

	1	ISR Participable	\$ 799,912.44
		Fondo General de Participaciones	\$13,257,699.39
		Fondo de Fomento Municipal	\$ 1,894,912.36
		Fondo de Fiscalización para las Entidades	\$ 29,438.65
		Impuesto esp. s/prod. y serv.	\$ 404,552.07
		Impuesto sobre autos nuevos	\$ 322,715.12
		Impuesto a los combustibles	\$ 480,111.43
2		Aportaciones	\$1,613,244.76
	1	FISM	\$ 621,304.24
	2	FORTAMUN	\$ 991,940.52
3		Convenios	\$ 581,862.60
		HIDROCARBUROS	\$ 82,362.60
		FOPADEM	\$ 499,500.00
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos		0.00

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS CONTRIBUCIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL IMPUESTO PREDIAL**

ARTÍCULO 2.- El impuesto predial se pagará con las tasas siguientes:

I.- Sobre los predios urbanos 3 al millar anual.

II.- Sobre los predios rústicos 3 al millar anual.

III.- En ningún caso el monto del impuesto predial será inferior a \$ 11.96 por bimestre.

IV.- Las personas físicas y morales que cubran en una sola emisión la cuota anual del impuesto predial, se les otorgarán los incentivos que a continuación se mencionan:

- 1.- El equivalente al 20% del monto del impuesto que se cause, cuando el pago se realice durante el mes de enero.
- 2.- El equivalente al 15% del monto del impuesto que se cause, cuando el pago se realice durante el mes de febrero.
- 3.- El equivalente al 10% del monto del impuesto que se cause, cuando el pago se realice durante el mes de marzo.
- 4.- El incentivo que se otorga no es aplicable cuando se realicen pagos bimestrales.

V.- Se otorgará un incentivo equivalente al 50% del impuesto anual que se cause, a los pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, que sean propietarias de predios urbanos.